



MINISTERIO
DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

Orden ministerial por la que se convocan becas para la preparación de las pruebas selectivas de acceso, por el sistema de promoción interna, al Cuerpo Superior de Interventores y Auditores de la Administración de la Seguridad Social y al Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social, especialidad de Auditoría y Contabilidad, correspondientes a la oferta de empleo público para el año 2025.



CSV : GEN-5ae5-9d21-a093-66a7-4387-d29b-40af-330c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELMA SAIZ DELGADO | FECHA : 10/07/2026 08:50 | NOTAS : F

El Real Decreto 651/2025, de 15 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2025, contempla un proceso selectivo para el acceso por el sistema de promoción interna al Cuerpo Superior de Interventores y Auditores de la Administración de la Seguridad Social y, asimismo, un proceso selectivo para el acceso por el sistema de promoción interna al Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social, especialidad de Auditoría y Contabilidad.

El apartado 3.20 de este Real Decreto prevé que los Departamentos puedan implantar medidas de carácter económico para facilitar la preparación de estos procesos selectivos, tales como ayudas o becas.

Por su parte, el artículo 4 de la Orden ISM/1491/2025, de 10 de diciembre, publicada en el BOE de fecha 19/12/2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas destinadas a la preparación de las pruebas selectivas de acceso, por promoción interna, a los Cuerpos y Escalas adscritos al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, establece que el procedimiento de concesión de las becas se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Por ello, en virtud de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispongo:

Primero. *Objeto.*

1. La presente orden tiene por objeto convocar 13 becas para facilitar la preparación de las siguientes pruebas selectivas de las contempladas en el Real Decreto 651/2025, de 15 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2025:

a) 9 becas para la preparación de las pruebas selectivas para acceder, por el sistema de promoción interna, al Cuerpo Superior de Interventores y Auditores de la Administración de la Seguridad Social, convocado mediante Resolución de 22 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo Superior de Interventores y Auditores de la Administración de la Seguridad Social.

b) 4 becas para la preparación de las pruebas selectivas para acceder, por el sistema de promoción interna, al Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social, especialidad de Auditoría y Contabilidad, convocadas mediante Resolución de 22 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social, especialidad de Auditoría y Contabilidad.

c) Se reserva un porcentaje del 7% del total de estas ayudas para personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que acrediten el mismo. Si estas ayudas fueran declaradas desiertas, serán acumuladas a las demás becas de la convocatoria.

2. Las becas se concederán en régimen de concurrencia competitiva.



3. Esta convocatoria se rige por lo previsto en la Orden ISM/1491/2025, de 10 de diciembre (BOE de fecha 19/12/2025), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para la preparación de las pruebas selectivas de acceso, por el sistema de promoción interna, a los Cuerpos y Escalas adscritos al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Segundo. Cuantía y financiación de las becas.

1. La cuantía de la beca se determinará en función de la duración de la licencia o licencias por asuntos propios y ascenderá a:

a) 75 € por cada día del periodo de licencia disfrutado para la preparación de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Superior de Interventores y Auditores de la Administración de la Seguridad Social.

b) 53 € por cada día del periodo de licencia disfrutado para la preparación de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social, especialidad de Auditoría y Contabilidad.

2. La determinación de los periodos de licencias por asuntos propios disfrutados que se considerarán para el cálculo de la cuantía de las becas se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

a) No se considerarán las licencias disfrutadas con anterioridad a la publicación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2025 ni con posterioridad a la realización del último ejercicio de las pruebas selectivas o de aquel que hubiera supuesto la eliminación del adjudicatario de dichas pruebas.

b) No se considerarán aquellos periodos de licencia que hubieran sido objeto de ayuda concedida por cualquier Administración Pública.

c) No se considerarán los periodos que excedan de los tres meses de licencia disfrutada.

3. Las dotaciones económicas de las becas se imputarán a la aplicación presupuestaria 4693 480.9 del Presupuesto de la Intervención General de la Seguridad Social, siendo el importe máximo del coste previsto de 82.491 euros para el ejercicio presupuestario 2026, con el siguiente desglose:

a) 62.775 euros de importe máximo previsto para las becas concedidas para la preparación de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Superior de Interventores y Auditores de la Administración de la Seguridad Social.

b) 19.716 euros de importe máximo previsto para las becas concedidas para la preparación de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social, especialidad de Auditoría y Contabilidad.



Tercero. *Requisitos de los solicitantes.*

Los requisitos de las personas solicitantes y su forma de acreditación son las determinadas en el artículo 2 de la Orden ISM/1491/2025, de 10 de diciembre.

Cuarto. *Presentación de solicitudes.*

1. Las personas interesadas deberán presentar su solicitud en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución de aprobados de la fase de oposición.

Si el proceso selectivo hubiera finalizado a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», el plazo será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a dicha publicación.

2. Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica asociada del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones: <https://sede.inclusion.gob.es/>, según lo previsto en el artículo 14.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La persona solicitante acompañará a la solicitud certificado de la Subdirección General de Recursos Humanos o unidad equivalente del departamento, organismo o entidad en el que desempeñe sus servicios en el que se acrediten los periodos de licencia por asuntos propios disfrutados conforme a lo previsto en el artículo 5.2 de la Orden ISM/1491/2025, de 10 de diciembre.

Quinto. *Órgano instructor y órgano de valoración.*

1. La ordenación e instrucción del procedimiento será llevada a cabo por la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Orden ISM/1491/2025, de 10 de diciembre.

2. La valoración de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el artículo 7 de la Orden ISM/1491/2025, de 10 de diciembre, corresponderá al órgano de valoración regulado en el artículo 6 de dicha orden.

3. Tras la revisión de las solicitudes presentadas se elaborará un listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, junto con las causas de exclusión. Los listados se publicarán en la sede electrónica asociada del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, con lo que se abrirá un plazo improrrogable de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación para que las personas interesadas puedan realizar las alegaciones y subsanaciones que consideren necesarias. Transcurrido dicho plazo sin que así lo hicieran, se considerará que la persona solicitante desiste en su petición.

4. Analizadas las alegaciones y subsanaciones, se publicará el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas, junto con las causas de exclusión, y un listado provisional de personas beneficiarias y suplentes para cada cuerpo.



Los listados se publicarán en la sede electrónica asociada del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, lo que abrirá un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación para que las personas interesadas puedan realizar las alegaciones que consideren necesarias a los listados provisionales de personas beneficiarias y suplentes.

Sexto. *Resolución.*

1. Analizadas las alegaciones y verificada la información, la presidencia de la comisión elevará al órgano concedente una propuesta de resolución definitiva de personas beneficiarias y suplentes para cada una de las becas convocadas.

2. La propuesta de resolución definitiva se publicará en la sede electrónica asociada del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y, transcurrido un plazo de cinco días naturales a contar desde el siguiente al de dicha publicación sin que el beneficiario renuncie expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ha sido aceptada. Si alguna de las personas beneficiarias renunciara en plazo, se abrirá, por orden, la respectiva lista de suplentes.

3. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la persona titular de la Subsecretaría de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, dictará la resolución de concesión definitiva. Dicha resolución se publicará en la sede electrónica asociada del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

4. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación ante la Subsecretaría de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, o recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses desde la misma fecha.

Séptimo. *Recursos.*

La presente orden pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o, recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales competentes, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha.

Madrid, XX de XXXXX de 2025. –La Ministra de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, Elma Saiz Delgado

